Angela Garzón

Bogotá 22 de diciembre de 2023

Tomeque - laderas
26-Diciembre-2023.
Indeportes Cund.
2612 2023-2168.

Señores:

INDEPORTES
Gobernación de Cundinamarca

REF: SOLICITUD PARQUE BIOSALUDABLE

Reciban un cordial saludo y éxitos en sus labores diarias.

Mediante la presente, solicito su apoyo para la dotación de un parque Biosaludable el cual permitirá promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre hacia el desarrollo humano integral de los jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en situación de discapacidad del municipio.

Para lo anterior anexo el proyecto con las especificaciones necesarias y los documentos soporte del predio.

Atentamente,

Yolanda Romero M.

Nombre: Yolanda Romero Melo
C.C: 20531562 Fomeque
Cargo: Tesorera de la J.A.C
Celular: 3116983813
Correo electrónico:

PRESENTACIÓN DE PROYECTO

Construcción de Parque Biosaludable municipio de Fómeque – Vereda Laderas

Los parques Biosaludables son un circuito de máquinas al aire libre para la práctica de actividades físicas, que van desde ejercicios de calentamiento, elongación, desarrollo muscular y aeróbicos, entre ellos dorsal ancho, doble swinger, elíptica, twister, columpio, pony, abdominales y multifuncional para la población en general, y de manera especial para los adultos mayores y las personas en situación de discapacidad.

En este sentido el Municipio es la célula básica de la organización Estatal y busca cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración constituyendo un escenario principio para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que lo habitan.

Actualmente, el municipio de Fómeque – vereda Laderas no cuenta con los escenarios adecuados, ni suficientes para la actividad física y el deporte de la población, lo que impacta negativamente la integración, socialización y realización de actividades que beneficien a las comunidades. Por otra parte, la población carece de estos espacios que podrían mitigar problemas de obesidad, estilos de vida sedentarios y rutinarios, actividades ilícitas en población joven.

Desde esta mirada, la administración municipal de Fómeque a través de la oficina de Deportes y Recreación tiene entre otros fines, fomentar la masificación, divulgación, planificación, coordinación, diseño y construcción de nuevos escenarios recreativos que permitan la práctica de la recreación, el fortalecimiento de estilos de vida saludables, y el aprovechamiento del tiempo libre de los jóvenes, adultos, adultos mayores y también de las personas con discapacidades físicas, cognitivas, síquicas, sensoriales, de todos los niveles y estamentos sociales del municipio, además esto, crear espacios propicios para incentivar, impulsar y estimular la educación donde se integren espacios para la actividad física y para la actividad educativa e intelectual.

Por lo anterior se tiene la necesidad de la construcción del parque Biosaludable, que sirva de desarrollo integral del ser humano y de la misma forma permita cumplir con las funciones y competencias para impulsar los planes y programas relacionados con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como se establece en la Ley 181 de 1995.

OBJETIVOS

Objetivo General

Construir un parque Biosaludable para promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre hacia el desarrollo humano integral de los jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en situación de discapacidad del municipio de Fómeque – Vereda Laderas

Objetivos Específicos

- Promover y estimular los valores para la convivencia, participación, disminución de la violencia, y construcción del tejido social.

- Disponer de escenarios de uso público apropiados para la práctica de actividades físicas y la recreación de manera gratuita de familias beneficiarias.

- Generar espacios que beneficien los habitantes del municipio de Fómeque – Vereda Laderas, fortaleciendo el desarrollo del deporte la recreación y la educación física, con la implementación de programas orientados a la construcción de tejido social y convivencia ciudadana en la totalidad de la población, con una infraestructura técnicamente adecuada, desarrollando acciones articuladas entre sí, que mejoren la calidad de vida de todas y todos los habitantes del municipio.

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el plan de desarrollo municipal 2020 – 2023, en el cual se propende por la gestión y ejecución de escenarios que fortalezcan la actividad física, los estilos de vida saludables, y el aprovechamiento del tiempo libre y sano esparcimiento de los jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en situación de discapacidad.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población beneficiada comprende los estratos 1, 2 y 3.
El municipio de Fómeque – Vereda Laderas tiene 181 (escribir aquí la cantidad de habitantes) jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en situación de discapacidad que serán beneficiadas con la ejecución de éste proyecto.

De la misma forma beneficiará a toda la población visitante, y de lugares aledaños, toda vez que es será un escenario público y disponible para la integración y actividad física de todos los jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en situación de discapacidad que deseen y requieran estar en ese espacio.

COBERTURA
El municipio de Fómeque cuenta con 32 veredas y el Casco urbano. El espacio de recreación construido será útil para toda la población joven, adulto, adulto mayor y personas en situación de discapacidad, por lo tanto su cobertura será a nivel general para todo el municipio.
DATOS DEL RESPONSABLE
Nombre: YOLANDA ROMERO MELO C.C: 20531562 Cargo: TESORERA J.A.C Celular: 311 6983813 Correo electrónico:
UBICACIÓN DEL PREDIO
Departamento: Cundinamarca Municipio: FÓMEQUE Centro poblado: Urbano Latitud: -73,879612 Longitud: 4,444207 La construcción del parque Biosaludable se hará en la Vereda Laderas Municipio de Fómeque. Registro fotográfico.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE FOMEQUE

NIT No. 899.999.364-5

ALCALDIA MUNICIPAL
TEL.: 091 84 85 007 - 015
Kra- 2 No. 5-41 2do. Piso.

INCODER 22/12/2005 10:00
Al Contestar cite este No.: 20051149471
Origen:Alcaldías Municipales ()
Destino:Oficina de Enlace Territorial No
Anexos:16 folios Fol:2

Oficio No. 659

Fómeque Cund., Diciembre 20 del 2.005.

Señor
DIRECTOR INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL "INCODER" REGIONAL CUNDINAMARCA.
Atte: Dr. JAVIER PARRA.
E. S. D.

De manera comedida por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto 1014 del 4 de Abril del 2.005, acudo al Despacho a su digno cargo a fin de que se sirva proferir Acto Administrativo de adjudicación a nombre del **MUNICIPIO DE FOMEQUE**, del siguiente bien inmueble: un predio denominado "ESCUELA LADERAS Y TORRES", inscrito en el catastro al número 00-00-0008-0074-000/00-00-0008-0067-001, ubicado en la vereda Laderas y Torres, de la Jurisdicción del Municipio de Fómeque, de un área de 7809.90 M2, con un avalúo de ($13.401.000,oo), en donde se encuentra construida la Escuela Veredal y determinado por los siguientes linderos actualizados, tomados del levantamiento planimètrico que se anexa: **NORTE:** En sentido Occidente Oriente, partiendo del punto seis (6) del levantamiento planimètrico, en distancia de 55.38 Mts. y linea irregular, hasta dar al punto 8A del plano, linda con predios de Benjamín Cuellar; **ORIENTE:** Del punto últimamente citado en dirección sur, y distancia de 55.83 Mts., línea irregular, hasta dar al punto 11A, linda con predio de Benjamín Cuellar, y del punto 11A hasta el punto 35, pasando por el punto 12, y distancia de 59.24 Mts linda con predio de Jeremías Rincón; **SUR:** Partiendo del punto 35 en sentido occidente, hasta dar al punto 33A, y distancia de 66.68 Mts., linda con predio de Humberto Rincón, separados por un caño; **OCCIDENTE:** Del punto 33A en sentido Norte, a dar al punto 3, y distancia de 65.56 Mts., linda con predio de Luis Vicente Guerrero, y del punto cuatro (4), hasta el punto seis (6) fijado como punto de partida, y distancia de 50.23 Mts., linda con predio de Belarmina Ardila.

Para lo anterior me permito anexar los requisitos establecidos en el Art. 4º de la misma norma antes citada, aclarando que sobre este bien

Experiencia, Autoridad y Compromiso
"Para que los fomequeños vuelvan a creer"

EOP/aic

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE FOMEQUE

NIT No. 899.999.364-5

ALCALDIA MUNICIPAL
TEL: 091 84 85 007 - 015
Kra- 2 No. 5-41 2do. Piso.

inmueble el Municipio de Fómeque ha ejercido una posesión pacifica e ininterrumpida por un lapso superior a diez (10) años, que ha cumplido, está cumpliendo y lo seguirá haciendo, una función social pública y que allí se han invertido dineros oficiales.

La alinderación, área, avalúo y demás elementos esenciales de identificación del inmueble, se hallan en los documentos adjuntos.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 716 del 2.001, 863 del 2.003, 901 del 2.004 y Decreto 1014 del 2.005, situación de obligatorio cumplimiento para los funcionarios públicos con esa responsabilidad y con términos perentorios; por lo cual desde ahora le agradezco su valiosa colaboración y la oportunidad con que se atienda mi solicitud.

Atentamente,

EDGARTD OSWALDO PARRADO AVILA
Alcalde Municipal

Anexo: Copia de Certificado Catastral, Plano, Certificación de Planeación, Certificación de Registrador de Instrumentos Públicos de Cáqueza y Avalúo.

RESOLUCIÓN No. 50 de 2006
(06 de Marzo)

"Por la cual se titulariza el inmueble denominado Escuela Urbana - Torres"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FÓMEQUE (DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 3 DE LA LEY 901 DE 2004 Y EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 1014 DE 2005, PRORROGADAS POR EL ARTICULO 79 DE LA LEY 998 DE 2005, Y

CONSIDERANDO

Que la ley 716 de Diciembre de 2001, expedida para realizar el saneamiento contable del sector público, especialmente lo previsto en su literal *g* artículo 4 complementado por el artículo 3 de la ley 901 de 2004 que dispone: "ARTICULO 3º TITULACION DE BIENES INMUEBLES. Para dar cumplimiento al literal *g* DEL ARTICULO 4 de la Ley 716 de 2001, *las entidades públicas podrán obtener título de propiedad idóneo, respecto de aquellos bienes inmuebles que aparezcan registrados contablemente y de los cuales se carezca del derecho de dominio, o que teniéndolo por expresa disposición legal, carezca de identidad catastral y de existencia jurídica en el registro inmobiliario*", y luego establece las condiciones y requisitos para que los entes oficiales obtengan título de propiedad idóneo de aquellos inmuebles que se encuentren en las situaciones descritas en el dicho cuerpo normativo.

Que el artículo 2 del Decreto 1014 del 4 de abril de 2005, que a la letra dice: "**Artículo 2. Requisitos para la titulación de bienes inmuebles.** *Para determinar la situación jurídica del inmueble a titular en los términos establecidos en la ley y en el artículo precedente, la entidad pública interesada expedirá un acto administrativo motivado, con el cual demostrará la posesión y la ocupación, o la destinación o afectación del bien*" en concordancia con el artículo 4 del mismo decreto que dice "***Artículo 4º. De los bienes que carecen de identidad catastral y registral.*** *Cuando la entidad pública sea titular del derecho real de dominio por expresa disposición legal y el inmueble objeto de titulación carezca de identidad catastral y de existencia jurídica en el registro inmobiliario, el representante legal de la entidad interesada procederá mediante acto administrativo motivado y con fundamento en la ley que le otorgó el título de dominio, a determinar el bien por áreas y linderos*", dispone la procedencia de la configuración del título de propiedad idóneo a favor de un ente público, cuando este carezca de identidad catastral o de existencia en el registro inmobiliario, previa la verificación de alguno de los requisitos previstos en dichos artículos.

Que el inmueble ocupado y poseído por el Municipio de Fómeque Departamento de Cundinamarca, objeto de esta titulación y cuya plena identificación se hace mas adelante, cumple con los requisitos previstos en la Ley 901 de 2004 y el Decreto 1014 de 2005, habida

cuenta que allí funciona desde hace mas de diez (10) años la escuela de la Vereda de Ladeiras y Torres.

El inmueble objeto de esta titulación carece de existencia en el registro inmobiliario, y le corresponde el Registro Catastral No. 00-00-0000-0074-000 / 00-00-0000-0057-000, además, este inmueble se identifica por sus linderos y cabida mediante el levantamiento topográfico anexo a este acto administrativo.

El inmueble objeto de esta titulación, ubicado en la Vereda de Ladeiras y Torres y se distingue siguientes linderos: **NORTE:** En sentido Occidente Oriente, partiendo del punto seis (6) del levantamiento planimétrico, en distancia de 55.38 Mts. y línea irregular, hasta dar al punto 8A del plano, linda con predios de Benjamín Cuellar; **ORIENTE:** Del punto últimamente citado en dirección sur, y distancia de 55.63 Mts., línea irregular, hasta dar al punto 11A, linda con predio de Benjamín Cuellar, y del punto 11A hasta el punto 35, pasando por el punto 12, y distancia de 59,24 Mts linda con predio de Jeremías Rincón; **SUR:** Partiendo del punto 35 en sentido occidente, hasta dar al punto 33A, y distancia de 66.63 Mts., linda con predio de Humberto Rincón, separados por un cerro; **OCCIDENTE:** Del punto 33A en sentido Norte, a dar al punto 1, y distancia de 45.56 Mts., linda con predio de Luis Vicente Guerrero, y del punto centro (1), hasta el punto seis (6) fijado como punto de partida, y distancia de 50.23 Mts., linda con predio de Belarmina Ardila.

El predio tiene un área superficiaria de siete mil ochocientos nueve punto noventa metros cuadrados (7809.90 M2), con un área construida de ciento cincuenta y uno punto cincuenta metros cuadrados (151.50 M2) compuesta por salones, bateria de baños y un campo deportivo y zonas verdes; y con vía de acceso pavimentada.

Que el inmueble objeto de esta titulación hace parte del patrimonio del Municipio de Fómeque, y tiene uso institucional para la prestación de servicios de la Educación, la Recreación y el Deporte.

Que en dicho inmueble el Municipio construyo la institución y ha realizado mejoras para que este preste un mejor servicio.

Que hace parte integral del presente acto los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán protocolizados conjuntamente:

- Copia del plano de levantamiento topográfico donde se identifica y ubica el bien por su cabida y linderos.
- Certificación de Planeación y Control Interno, conforme a la cual el inmueble esta siendo usado por el Municipio por un termino superior a los diez (10) años en actividades de beneficio a la comunidad.
- Certificación de carencia de Identidad Registral
- Copia del avaluo y los linderos del inmueble.
- Copia de la ficha catastral.

Que por lo anterior el inmueble en mención se clasifica como inmueble baldío rural de aquellos que deben titularizarse bajo el procedimiento establecido en el artículo 3 del Decreto 1014 de 2005, esto es, mediante solicitud de titulación ante el INCODER.

Que el inmueble antes citado tiene un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($5.360.400,00) por el terreno y OCHO MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($8.040.600,00) por la construcción, para un avalúo de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($13.401.000,00).

Que el inmueble actualmente tiene naturaleza de bien fiscal, puesto es empleado por el Municipio en actividades de beneficio para la comunidad y para el desarrollo de la función pública, y debe procederse a su titulación en concordancia con las leyes 715 de 2001 901 de 2004 y el Decreto 1014 de 2005.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar probada la posesión, ocupación destinación y afectación del presente inmueble por parte del Municipio de Fómeque Cundinamarca, en consecuencia, publicar por edicto que se fijara en un lugar publico de la carteleras de la Alcaldía Municipal de Fómeque, ubicada en la carrera 2 No. 4-07, primer piso, por el termino de diez (10) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 45 del Decreto 01 de 1984, para que terceros interesados que crean tener derecho sobre el inmueble se pronuncien.

ORIENTE: Del punto últimamente citado en dirección sur, y distancia de 55.83 Mts., línea irregular, hasta dar al punto 11A. linda con predio de Benjamín Cuellar, y del punto 11A hasta el punto 3F, pasando por el punto 12, y distancia de 99.24 Mts linda con predio de Jeremías Rincón; **SUR:** Partiendo del punto 3B en sentido occidente, hasta dar al punto 33A, y distancia de 66.66 Mts., linda con predio de Humberto Rincón, separados por un cano; **OCCIDENTE:** Del punto 33A en sentido Norte, a dar al punto 3, y distancia de 65.56 Mts. linda con predio de Luis Vicente Guerrero, y del punto cuatro (4), hasta el punto seis (6) tomado como punto de partida, y distancia de 50.23 Mts., linda con predio de Edarmine Ardila.

El predio tiene un área superficiaria de siete mil ochocientos nueve punto noventa metros cuadrados (7809.90 M2), con un área construida de ciento cincuenta y uno punto cincuenta metros cuadrados (151.50 M2) compuesta por salones, batería de baños y un campo deportivo y zonas verdes; y con vía de acceso pavimentada.

ARTICULO SEGUNDO: Hacen parte integral del presente auto los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán protocolizados conjuntamente:

- Copia del plano de levantamiento topográfico donde se identifica y ubica el bien por sus cabidas y linderos.

- Certificación de Planeación y Control Interno, conforme a la cual el inmueble esta siendo usado por el Municipio por un término superior a los diez (10) años en actividades de beneficio a la comunidad.
- Certificación de carencia de identidad registral.
- Copia del avaluo y los linderos del inmueble.
- Copia de la ficha catastral.

ARTICULO TERCERO: Los gastos de registro e impuestos no causaran ningún costo, conforme a lo ordenado en el artículo 7 de la ley 901 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: La firma el acto anterior se deberá adelantar el trámite ante el INCODER para que produzca la resolución de Transferencia de dominio, y su posterior inscripción en el Folio de Matricula Inmobiliaria de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

Dada en Fómeque a los seis (06) días del mes de Marzo de 2015

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGARTO OSWALDO PARRADO AVILA
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÓMEQUE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Libertad y Orden

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FÓMEQUE

CERTIFICA QUE

Revisada la base de datos de la secretaria de planeación municipal, se evidencia que el predio identificado con cedula catastral No.00-00-0008-0074-000/00-00-0008-0067-001 ubicado en la vereda ladera de torres, denominado "Escuela ladera de Torres" el Municipio de Fómeque ejerce sana posesión de acuerdo a resolución No.50 de 2006.

Lo anterior se expide a los dieciocho días (22) del mes de diciembre de 2023.

YESID CAMILO LÓPEZ RUIZ
Secretario de Planeación e infraestructura

Fomeque
Cra. 2 No 5-41 Palacio Municipal. Fómeque-Cundinamarca
Correo: planeacion@fomeque-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 320 345 2312
Código Postal: 251640